

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

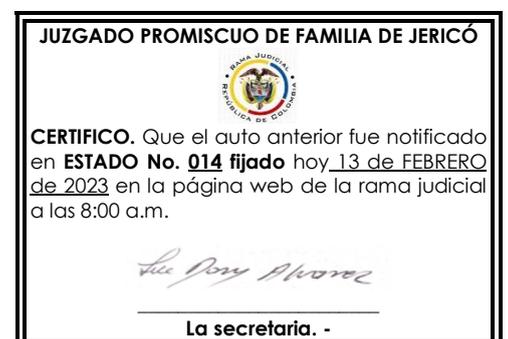
Auto de Sustanciación	45
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00097 00 (2013-00090 Interdicción)
Proceso	Revisión Interdicción
Curador	Gildardo de Jesús Vergara Román y Marleny del Socorro Vergara Isaza
Interdicta	Elvia de Jesús Vergara Román
Asunto	Agrega documentos y fija fecha de audiencia

Allegada la evaluación médica, así como el informe de valoración de apoyos realizados a la señora ELVIA DE JESÚS VERGARA ROMÁN, el último de ellos por la Personería Municipal de Itagüí, Antioquia; se convoca tanto a la mencionada como a los señores GILDARDO DE JESÚS VERGARA ROMÁN y MARLENY DEL SOCORRO VERGARA ISAZA, en calidad de curadores, a fin de que comparezcan ante este Despacho a audiencia virtual, con el objetivo de determinar si el primero de ellos requiere de la adjudicación judicial de apoyos, audiencia que tendrá lugar el día 15 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m.

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decreta como prueba de oficio el testimonio del señor ÁLVARO OBDULIO VERGARA ROMAN, quien será citado para comparecer ante este Despacho de manera virtual, el día 15 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dbc7f4e1bd1eb489e487aa350ae88ef6656c9d10fbbaf34e78586839008090**

Documento generado en 10/02/2023 10:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>